



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU2053763022)
Fecha: 2017 10 17 14:15:44 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 17 de Octubre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000212-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 27530-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Josefina Cristina Sepulveda Pinto, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de cafetería en el establecimiento ubicado en el jirón Chota N° 1437, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el jirón Chota N° 1437, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como jirón Chota N° 1433, 1437, 1439, 1443, 1445, la cual es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 00122-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de octubre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 25 de agosto de 2017, en la que se constató que la edificación materia de la inspección se emplaza en el sector frontal del primer piso, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de 02 niveles, compuesta estructuralmente por muros de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo, que la fachada presenta dos cuerpos el primero con vanos rectilíneos con carpintería de madera y metálica con sobreluz, el segundo nivel es de composición simétrica presenta dos balcones en voladizo de antepecho en la parte central y cuatro balcones enrasados, dos a cada extremo, en la parte superior presenta una doble cornisa y remata en un coronamiento en la parte central y balaustrada plana de madera a los laterales, no obstante se observa que la fachada se encuentra pintada de diferente color al de la unidad inmobiliaria y se ha instalado un teléfono público adosado al muro; que el establecimiento se encuentra acondicionado para cafetería, se accede directo desde la vía pública, al interior presenta dos ambientes contiguos donde se ha dispuesto el mobiliario para el funcionamiento del uso solicitado, cabe precisar que ambos mantienen la altura original de piso a techo, el primer ambiente destinado para atención al público presenta mesas, sillas, vitrina alta y baja para la exhibición y venta de los productos, y un anaquel metálico, en el segundo ambiente se ubica la zona de preparación compuesto por mobiliario removible y una refrigeradora, dicho ambiente presenta un vano de puerta con carpintería original de madera que colinda con la vivienda, la cual mantiene las características espaciales y materiales de acabado primigenios, y a través del cual se accede a un hall que conduce al servicio higiénico de uso compartido para el personal. Asimismo, se indica que el uso verificado in situ: cafetería se encuentra conforme según el código H-55-2-0-14, en la Zona de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2) del Centro Histórico de Lima, del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, que aprueba el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005; por lo que concluye que el inmueble ubicado en el jirón Chota N°





PERÚ

Ministerio de Cultura

1437, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de cafetería, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"; adicionalmente recomienda solicitar el pintado de la fachada respetando el color de la unidad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y disponer el retiro de la estructura que soporta el teléfono público adosada al muro de fachada;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para cafetería en el establecimiento ubicado en el jirón Chota N° 1437, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para cafetería, en el establecimiento ubicado en el jirón Chota N° 1437, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la propietaria del inmueble realizar la limpieza y pintado de la fachada respetando el color de la unidad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como el retiro del teléfono y su estructura metálica de soporte adosada al muro de la fachada del inmueble.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

